

INFORMACIÓN DE LAS AYUDAS POR GAFAS Y PRÓTESIS

Se ha publicado en el Portal de la Plantilla del Ayuntamiento de Sevilla comunicado relativo a la Ayuda de gafas y prótesis para la Plantilla del Ayuntamiento de Sevilla.

Documentación necesaria:

ODONTOLOGÍA:

- Factura original reglamentaria, firmada y sellada, donde consten datos fiscales del empleado/a, número, fecha, importe y objeto del gasto realizado y nombre y nº de colegiación del profesional de estomatología u odontología.
- Si la ayuda es para beneficiaria/o a cargo, en la factura debe constar, además, el/la destinatario/a del gasto realizado y CERTIFICADO DE BENEFICIARIAS/OS A CARGO EN LA SEGURIDAD SOCIAL donde consten las personas con esta condición para la asistencia sanitaria de la Seguridad Social; dichas personas tienen que ser ya beneficiarias a cargo en la Seguridad Social al producirse el gasto en cuestión. Este documento se puede descargar en la web de Seguridad Social en la siguiente ruta:

[\(SEDE ELECTRÓNICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL \(INSS\)- CIUDADANOS- INFORMES Y CERTIFICADOS- ASISTENCIA SANITARIA: CONSULTA DEL DERECHO Y EMISIÓN DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DERECHO \(sin certificado digital\)- Ó: ASISTENCIA SANITARIA: CONSULTA DEL DERECHO Y ALTA DE BENEFICIARIOS @ \(con certificado digital\)\)](#)

GAFAS, LENTILLAS Y OTROS DISPOSITIVOS

- Prescripción oftalmológica o del/de la profesional Optometrista en la que conste su nombre y nº de colegiación así como la persona destinataria de la receta.
- Factura original reglamentaria, firmada y sellada, donde consten datos fiscales del empleado/a, el número, fecha, importe y objeto del gasto realizado.
- Si la ayuda es para beneficiaria/o a cargo en la Seguridad Social del personal municipal, en la factura debe constar, además, la persona destinataria del gasto realizado y CERTIFICADO DE BENEFICIARIAS/OS A CARGO EN LA SEGURIDAD SOCIAL donde consten dicha condición para la asistencia sanitaria de la Seguridad Social; dichas personas tienen que ser ya beneficiarias a cargo en la Seguridad Social al producirse el gasto en cuestión. Este documento se puede descargar en la web de la Seguridad Social según las indicaciones arriba señaladas.

PLAZOS Y TOPE MÁXIMO ANUAL

Plazo para solicitar las ayudas: **DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE**, y sólo podrán presentarse facturas del año en curso.

Las facturas generadas en diciembre, se podrán aportar durante el mes de enero, aunque se tramitarán con cargo al nuevo año.

El tope máximo del importe anual para el personal municipal y/o sus beneficiarios/as en 2022 es: **428,12 €**

De estas ayudas quedan EXCLUIDOS todos los dispositivos y aparatos que la Seguridad Social está obligada a subvencionar al 100% así como las prestaciones incluidas en la póliza sanitaria vigente.